



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1086 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2788

SANTIAGO,

10 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1675 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1676 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1086 del año 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo el 12 de noviembre de 2013, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1676 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$17.133.008.- (Diecisiete millones ciento treinta y tres mil ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según consta en la resolución exenta N° 1086 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$17.133.008.- (Diecisiete millones ciento treinta y tres mil ocho pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.510.101.- (Un millón quinientos diez mil ciento un pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$15.622.907.- (Quince millones seiscientos veintidós mil novecientos siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1086 de 2014;

5.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitana. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.510.101.- (Un millón quinientos diez mil ciento un pesos);

6.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;



7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$15.622.907.- (Quince millones seiscientos veintidós mil novecientos siete pesos);;

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$17.133.008.- (Diecisiete millones ciento treinta y tres mil ocho pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1086 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$1.510.101.- (Un millón quinientos diez mil ciento un pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$15.622.907.- (Quince millones seiscientos veintidós mil novecientos siete pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N°2, de este acto



administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$17.133.008.- (Diecisiete millones ciento treinta y tres mil ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Reclamación	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$0.-	\$2.273.809.-	\$2.273.809.-
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$1.510.101.-	\$13.349.098.-	\$14.859.199.-
Total	\$1.510.101.-	\$15.622.907.-	\$17.133.008.-

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcelli, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L/ml
Distribución:

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2946-2017



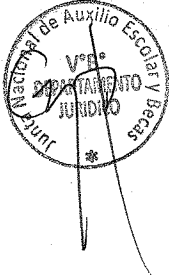
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 16/2Nº Resolución Notificación: 1086Fecha Resolución Notificación: 21/07/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1086Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/07/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013013075	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9074	13		C6	3.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN	168.015	168.015
2013	11	2013013081	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9091	13		C6	3.a			Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN	168.015	168.015
2013	11	2013013102	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9100	13		C6	3.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN	168.015	168.015
2013	11	2013013102	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9100	13		C6	4.a			Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN	1.006.056	1.006.056
Total													1.510.101	1.510.101



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1086Fecha Resolución Notificación: 21/07/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1086Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/07/2014

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013013075	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9074	13		C6	4.a	01/09/2014	FAVOR VER ADJUNTO	Rechaza	MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN EXPEDIENTE FÍSICO NO ACREDITAN LA SOLUCIÓN COMPLETA A LAS NO CONFORMIDADES. GUÍA DE DESPACHO N°022208 QUE VALIDA RECEPCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTE NO TIENE FECHA DE RECEPCIÓN; NO SE PRESENTAN ACCIONES CORRECTIVAS PARA LA FALTA DE MUEBLE GUARDA VAJILLA. DEBIDO A LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	984.387	984.387
2013	11	2013013075	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9074	13		C6	5.a	01/09/2014	FAVOR VER ADJUNTO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.2B, "EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE COMBUSTIBLE". LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO. REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCIÓN, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES. EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACIÓN AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISIÓN, SIN NINGUNA COORDINACIÓN O SOLICITUD PREVIA DE TRABAJOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°3 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	4.144.787	4.144.787
2013	11	2013013081	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9091	13		C1	6.a	01/09/2014	FAVOR VER ADJUNTO	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	950.051	950.051
2013	11	2013013081	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9091	13		C6	5.a	01/09/2014	FAVOR VER ADJUNTO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.2B, "EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE COMBUSTIBLE". LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCIÓN, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES. EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACIÓN AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISIÓN, SIN NINGUNA COORDINACIÓN O SOLICITUD PREVIA DE TRABAJOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°3 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	2.026.775	2.026.775
2013	11	2013013081	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9091	13		C6	11.a	01/09/2014	FAVOR VER ADJUNTO	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	633.367	633.367
2013	11	2013013102	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9100	13		C1	8.b	01/09/2014	FAVOR VER ADJUNTO	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. INFRACCIÓN GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTRAN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.323.758	1.323.758



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

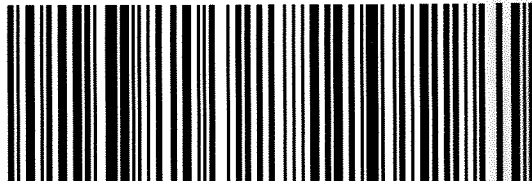
Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1086 Fecha Resolución Notificación: 21/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1086 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013013102	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9100	13		C6	5.a	01/09/2014	FAVOR VER ADJUNTO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, CAPITULO 15.2B "EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE COMBUSTIBLE". LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION DESDE EL PRIMER DIA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCION, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES. EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACION AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISION, SIN NINGUNA COORDINACION O SOLICITUD PREVIA DE TRABAJOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA YA NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA	4.236.024	4.236.024
2013	11	2013013102	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9100	13		C6	11.a	01/09/2014	FAVOR VER ADJUNTO	Rechaza		1.323.758	1.323.758
Total													15.622.907	15.622.907



 DOE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNAEB Rut y Firma Fecha: 12/10/2017	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica						
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:		12/10/2017-12:06						
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072775292192						
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960							
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNAEB		Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MERCELI - SALUD Y VIDA S.A.									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: ELIODORO YAÑEZ 2425									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: ÑUÑO A									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7510476									
Teléfono: 6300582		Teléfono: 22222222									
		Referencia: 3072775292192									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		<table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td>Dimensiones (cm.)</td></tr><tr><td>279</td><td>0</td><td>0 0 0</td></tr></table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	279	0	0 0 0
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)									
279	0	0 0 0									
		<table><tr><td>Encaminamiento</td><td>N° Envío</td><td>Bulto(s)</td></tr><tr><td>1-25-7510476-7</td><td>0001-11.680.360</td><td>001- 001</td></tr></table>				Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-7510476-7	0001-11.680.360	001- 001
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)									
1-25-7510476-7	0001-11.680.360	001- 001									
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SEZ	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 21 - 24						

 DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA Rut y Firma Fecha: 20/10/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 20/10/2017-15:29							
		Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Valor Cont:		Referencia:  3072776031660									
		Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960											
		REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344		DESTINATARIO Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI - SALUD Y VIDA S.A. Dirección: ELIODORO FLORES 2425 Comuna: ÑUÑO A Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7770318 Teléfono: 222222222									
 12577703187000111729982001		Referencia: 3072776031660 Factura Ref: Observaciones:		<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>275</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		275	0	0	0
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)											
275	0	0	0										
<table border="1"> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td>Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-7770318-7</td> <td>0001-11.729.982</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-7770318-7	0001-11.729.982	001- 001						
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)											
1-25-7770318-7	0001-11.729.982	001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEU		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 11 - 6							

Reenvío

* Cero Notifica
 Mal Eleodoro y Anes!!
 Se Reenvia.